

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 12.642.—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 el semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

ORDEN CIVIL DE BENEFICENCIA

Instruido expediente para el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia del Médico D. Antonio Pardo Regidor, Decano jubilado del Cuerpo de la Beneficencia Municipal de Madrid, se anuncia al público, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, que durante el plazo de treinta días, contados desde que aparece inserto este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan comparecer las personas que deseen deponer en favor o en contra de dicha concesión, en el Gobierno Civil, Negociado de Fomento, y horas de diez a once.

Madrid, 8 de Noviembre de 1927.

El Secretario,
Valeriano Pérez

El Fiscal,
Eduardo Morales
(Núm. 2.818)

Diputación Provincial DE MADRID

Anuncio de subasta

La Excelentísima Comisión Provincial Permanente, en sesión de 25 de Octubre último, acordó contratar, en pública subasta, las obras de reforma en los pisos del dormitorio número 14 y clases de la planta baja, correspondientes con dicha dependencia, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes. El acto tendrá lugar el día 7 de Diciembre próximo, a las doce de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, bajo la Presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado en quien al efecto delegue y con sujeción al Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Servirá de precio tipo el de pesetas 49.191,88 a que asciende el presupuesto de contrata, siendo desechada toda proposición que exceda de esta cantidad.

Podrán concurrir los licitadores por sí o por medio de representante, con poder bastantado por el Decano del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia, D. José María de Olózaga, o por el Decano accidental, D. Vicente de Piniés.

La fianza provisional importa pesetas 2.459,60, y la definitiva será el 10 por 100 del total del remate. Habrán de ser constituidas en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación, en metálico o en valores o signos del Estado, computándose éstos al precio de la cotización oficial del día anterior al en que se haga el depósito.

Las proposiciones se admitirán en el Negociado de Subastas, de diez de la mañana a una de la tarde, en días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia al anterior al de la licitación, y los depósitos provisionales, durante el mismo plazo, de diez a doce de la mañana, en la Caja Provincial.

Si entre las más ventajosas hubiese proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de subsistir la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

Todo licitador que presente proposición nula se entenderá que renuncia, en calidad de donativo para la Beneficencia Provincial, al 5 por 100 del depósito provisional constituido.

Las obras serán ejecutadas en el plazo de dos meses, por el sistema de contrato de cantidad alzada.

El importe de este contrato se abonará en la Depositaria Provincial con arreglo a lo establecido en el artículo 47 del pliego de condiciones facultativas y económicas, y con cargo a la partida de 36.849,50 pesetas, que de remanente existe en la Relación 9.ª «Obras de reparación y conservación» del presupuesto de dicho Establecimiento y al crédito que, en virtud de la autorización concedida por el Pleno de la Diputación, en 31 del pasado, se consignará, hasta completar el presupuesto de contrata, en el Provincial para el año de 1928.

Los pliegos de condiciones, proyectos y demás documentos estarán de

manifiesto durante el citado plazo y horas de diez de la mañana a una de la tarde, en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación (Sección de Beneficencia).

Madrid, 12 de Noviembre de 1927.
El Secretario, S. Viñals.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase 6.ª, reintegrada con 1,80 pesetas en pólizas o sellos de esta Diputación, y en el sobre se escribirá lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reforma de los pisos del dormitorio número 14, etc., del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.»)

Don N... N..., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL, por el que la Excelentísima Comisión Permanente saca a pública subasta las obras de reforma en los pisos del dormitorio número 14 y clases de la planta baja, correspondientes con dicha dependencia, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, se compromete a ejecutarlas con estricta sujeción a los pliego de condiciones, proyecto y demás documentos que figuran en el expediente, por la cantidad alzada, única y total de... (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente)

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL

CHINCHON

Excmo. Sr.: Tengo el honor de participar a V. E. que esta Junta municipal, en sesión celebrada el día 13, designó, por unanimidad, Presidentes y suplentes de las Mesas electorales de cada Sección en las elecciones que puedan ocurrir durante el próximo bienio, en la forma que dispone el número cuarto de la Real orden-circular del Ministerio de la Gobernación de 16 de Agosto último (BOLETIN OFICIAL del 19), a los señores que se expresan a continuación:

Distrito del Ayuntamiento, Sección primera.—Presidente, D. Ventura Alfonsín Nieto; suplente, D. Teresiano Rubio García.

Sección segunda.—Presidente, don Pablo Fernández Sancho; suplente, D. Jerónimo Zurdo Colmenar

Distrito de la Misericordia, Sección primera.—Presidente, D. Antonio Gómez Marco; suplente, D. Enrique Recas de la Peña.

Sección segunda.—Presidente, don Vicente Alvarez Sanz del Negro; suplente, D. Miguel Recas Martínez.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Chinchón, 15 de Noviembre de 1926.

Adolfo Alonso Colmenares.

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial del Censo electoral.

CHOZAS DE LA SIERRA

Ilmo. Sr.: De conformidad a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley, la Junta que tengo el honor de presidir, en sesión del día 14 del mes actual, ha designado para los cargos de Presidente y suplente de la Mesa electoral de la Sección de que consta este Ayuntamiento, en las elecciones que puedan ocurrir durante el bienio de 1927 a 1928, a los señores que a continuación se expresan:

Distrito único, Sección única.—Presidente D. Casimiro Morcillo Esteban; suplente, D. José Olmos Sanz.

Y lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Chozas de la Sierra, 18 de Noviembre de 1926.

Por acuerdo de la Junta:

El Secretario,

Julián Morcillo

El Presidente,

Teodoro del Prado

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial del Censo electoral.

EL ALAMO

Ilmo. Sr.: De conformidad a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley, la Junta que tengo el honor de presidir, en sesión del día de hoy, ha designado para los cargos de Presidente y suplente de la Mesa electoral de las Sección de que consta este Ayuntamiento, en las elecciones que puedan ocurrir durante el bienio de 1927 a 1928, a los señores que a continuación se expresan:

Distrito único, Sección única.—Presidente, D. Santiago Blázquez Fernán-

dez; suplente, D. Marnel Perales Peñasco.

Y lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

El Alamo, a 14 de Noviembre de 1926.

Por acuerdo de la Junta:

El Secretario,
Eduardo Martín

El Presidente,
Cipriano Orgaz

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial del Censo electoral.

EL BERRUECO

Ilmo. Sr.: De conformidad a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley, la Junta que tengo el honor de presidir, en sesión de 10 de Noviembre próximo pasado, ha designado para los cargos de Presidente y suplente de la Mesa electoral de la Sección de que consta este Ayuntamiento, en las elecciones que puedan ocurrir durante el bienio de 1927 a 1928, a los señores que a continuación se expresan:

Distrito único, Sección única.—Presidente, D. Cecilio Cobartera Arias; suplente, D. Ignacio Sáenz Pérez.

Y lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

El Berrueco, 3 de Diciembre de 1926.

Por acuerdo de la Junta:

El Secretario,
E. de Estefanía

El Presidente,
Lucas Montero

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial del Censo electoral.

EL BOALO

Ilmo. Sr.: De conformidad a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley, la Junta que tengo el honor de presidir, en sesión de este día, ha designado para los cargos de Presidente y suplente de la Mesa electoral de la Sección de que consta este Ayuntamiento, en las elecciones que puedan ocurrir durante el bienio de 1926 a 1927, a los señores que a continuación se expresan:

Distrito de El Boalo, Sección única. Presidente, D. Bautista Benlorrey Esteban; suplente, D. Raimundo del Valle González.

Y lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Distrito de El Boalo, a 11 de Noviembre de 1926.

Por acuerdo de la Junta:

El Secretario,
Bernabé Borreguero

El Presidente,
Jacinto Carralón

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial del Censo electoral.

EL MOLAR

Acta de la sesión de la Junta municipal del Censo para la designación de Presidentes y suplentes de las Secciones electorales.

Señores asistentes

D. Deogracias de la Morena y de la Morena.

D. Salustiano del Valle Vázquez; y D. Jesús Santos Martínez.

En la villa de El Molar, a 14 de Noviembre de 1926 y hora de las once

de su mañana, se reunieron en el local destinado al efecto los señores de la Junta municipal del Censo electoral expresados, bajo la presidencia de D. Erasmo Muñoz Rubio, con el fin de celebrar sesión para que fueron previa y debidamente convocados. Abierto el acto y teniendo éste por objeto la designación de Presidente y de suplente de la Mesa electoral de cada una de las Secciones de este término, en las elecciones que puedan ocurrir durante el bienio de 1926-1928, la Junta, visto lo preceptuado por el artículo 36 de la Ley y el resultado de los antecedentes que el mismo artículo manda tener en cuenta, acordó, por unanimidad, efectuar dicha designación en favor de los señores que a continuación se expresan:

Distrito único, Sección única.—Presidente, D. Ambrosio Caneldas Moreno; suplente, D. Eugenio París de Sama.

También acordó la Junta que esta designación se comunique a los interesados y al ilustrísimo señor Presidente de la Junta Provincial, levantándose la sesión y firmando la presente los señores concurrentes, de que yo, el Secretario, certifico.—Salustiano del Valle.—Jesús Santos.—Erasmo Muñoz.—Deogracias de la Morena.

Diligencia.—Con esta fecha han quedado entregadas a los interesados las correspondientes credenciales de los nombramientos de Presidente y suplente de la Mesa electoral de la Sección de que consta este término y a que se contrae el acta precedente; habiendo sido comunicados, además, dichos nombramientos, al señor Presidente de la Junta Provincial del Censo electoral.

El Molar, a 14 de Noviembre de 1926, de que certifico.

El Secretario.

Jesús Santos

EL VELLÓN

Ilmo. Sr.: De conformidad a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley, la Junta que tengo el honor de presidir, en sesión del día 12 de los corrientes, ha designado para los cargos de Presidente y suplente de la Mesa electoral de la Sección de que consta este Ayuntamiento, en las elecciones que puedan ocurrir durante el bienio de 1926 a 1927, a los señores que a continuación se expresan:

Distrito único, Sección única.—Presidente, D. Antonio Jiménez Peris; suplente, D. Cesáreo Sánchez García.

Y lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

El Vellón, a 13 de Noviembre de 1926.

Por acuerdo de la Junta:

El Secretario,

José A. Pérez

El Presidente,
Manuel García

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial del Censo electoral.

FUENTE EL SAZ

Ilmo. Sr.: De conformidad a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley, la Junta que tengo el honor de presidir, en sesión de 14 de Noviembre de 1926, ha designado para los cargos de Presidente y suplente de la Mesa electoral de la Sección de que consta este Ayuntamiento, en las elecciones que puedan ocurrir durante el bienio de 1926 a 1928, a los señores que a continuación se expresan:

Distrito único, Sección única.—Pre-

sidente D. Dionisio Ascones Fernández; suplente, D. José del Vado Rosado.

Y lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Fuente el Saz, a 14 de Noviembre de 1926.

Por acuerdo de la Junta:

El Secretario,
Mariano Delgado

El Presidente,
Enrique Martín

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial del Censo electoral.

FUENTIDUEÑA

Tengo el honor de comunicar a V. E. que en sesión de esta Junta municipal de 20 del actual, fueron designados para la Sección única de esta Villa:

Presidente, D. Juan García Cuenca Dominguez, y suplente, D. Miguel Zurita González, números 78 y 295 de orden de la lista de electores.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Fuentidueña de Tajo, 26 de Octubre de 1926.

(Firmado)

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial del Censo electoral.

FUENLABRADA

Ilmo. Sr.: De conformidad a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley, la Junta que tengo el honor de presidir, en sesión de 5 del actual, ha designado para los cargos de Presidentes y suplentes de las Mesas electorales de las Secciones de que constan este Ayuntamiento, en las elecciones que puedan ocurrir durante el bienio de 1927 a los señores que a continuación se expresan:

Distrito Plaza, Sección única.—Presidente, D. Cecilio Escolar Romeral; suplente, D. Manuel Valcarcel López.

Distrito del Pósito, Sección única.—Presidente, D. Pedro Fernández Gil; suplente D. Luis Martín Muñoz.

Y lo comunico V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Fuenlabrada, a 6 de Noviembre de 1926.

Por acuerdo de la Junta:

El Secretario,

Mariano Martín Cofrade

El Presidente,
Melitón Montero

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial del Censo electoral.

GARGANTA DE LOS MONTES

Ilmo. Sr.: De conformidad a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley, la Junta que tengo el honor de presidir, en sesión de hoy ha designado para los cargos de Presidente y suplente de la Mesa electoral de la Sección de que consta este Ayuntamiento, en las elecciones que puedan ocurrir durante el bienio de 1926 a 1927, a los señores que a continuación se expresan:

Distrito único, Sección única.—Presidente, D. Cándido Carretero García; suplente, D. Prieto Martín Carretero.

Y lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Garganta de los Montes, 5 de Noviembre de 1926.

El Presidente de la Junta,
Blas Hernanz

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial del Censo electoral.

GALAPAGAR

Ilmo. Sr.: La Junta que tengo el honor de presidir, en sesión de fecha de hoy, ha acordado por unanimidad designar a D. Marcelino Capelo Rodríguez y D. Jerónimo Alberquilla Luis, Presidentes, propietario y suplente, respectivamente, de la Mesa electoral de la Sección única, distrito único de este término, en las elecciones que puedan ocurrir durante el bienio de 1927 a 1928, por concurrir en los mencionados señores las circunstancias al efecto requeridas por el artículo 36 de la ley de 8 de Agosto de 1907.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. I., en cumplimiento de lo ordenado y a fin de que surta sus debidos efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Galapagar, 12 de Noviembre de 1926.

Por acuerdo de la Junta:

El Secretario

Salvador Villegas

El Presidente,

Agustín Alvarez

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial del Censo electoral.

GARGANTILLA

Ilmo. Sr.: De conformidad a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley, la Junta que tengo el honor de presidir, en sesión de 14 del actual, ha designado para los cargos de Presidente y suplente de la Mesa electoral de la Sección de que consta este Ayuntamiento, en las elecciones que puedan ocurrir durante el bienio de 1927 a 1928, a los señores que a continuación se expresan:

Distrito único, Sección única.—Presidente, D. Lino González Sanz; suplente, D. Casimiro Velasco Martín.

Y lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Gargantilla, a 13 de Noviembre de 1926.

Por acuerdo de la Junta:

El Secretario,

Tomás de Agueda

El Presidente,

Cipriano Martín

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial del Censo electoral.

GASCONES

Don Félix Gutiérrez García, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo de Gascones,

Hago saber: Que la Junta municipal de mi presidencia, en sesión celebrada el día 13 del actual, ha acordado designar, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de 3 de Agosto de 1907 y demás disposiciones pertinentes al caso, a D. Feliciano Esteban Lamela y D. Román Vargas Martín para los cargos de Presidente y suplente, respectivamente, de la Mesa electoral de la Sección única de este término municipal, para cuantas elecciones se celebren en el bienio de 1926-28.

De los citados nombramientos no ha habido reclamación alguna dentro del plazo reglamentario.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Gascones, a 18 de Noviembre de 1926.

El Presidente,

Félix Gutiérrez

GETAFE

Don Antonio Murias y Alonso, Secretario de la Junta Municipal del Censo electoral de Getafe,

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones que celebra dicha Junta obran las siguientes:

Acta de sesión de la Junta Municipal del Censo electoral para la designación de los Presidentes y suplentes de las Mesas electorales.—En la villa de Getafe, a 11 de Noviembre de 1926, siendo las once de la mañana, hora señalada al efecto, y bajo la presidencia de D. Tomás Pereda y García, como Juez de primera instancia de este partido, se reunió la Junta Municipal del Censo electoral, con asistencia de los vocales D. Santiago Méndez Plaza, D. Juan José Barrilero Deleito y D. Santiago Bello Mansilla, éste como suplente de D. Alfonso Mateo Campos, que se halla enfermo, con el fin de celebrar sesión para que fueron previamente convocados.—Abierta aquélla por el señor Presidente se dió lectura del acta de la sesión anterior, que fué aprobada, y teniendo por objeto la presente proceder a la designación de Presidentes y suplentes de las Mesas electorales de cada una de las cuatro Secciones en que está dividido para las elecciones que puedan ocurrir durante el bienio de 1927 y 1928, según dispone el artículo 4.º de la Real orden circular de 16 de Agosto último en relación con el 36 de la vigente ley Electoral y demás disposiciones posteriores a la misma, y visto el resultado de los antecedentes que se manda tener en cuenta se llevó a efecto la designación en la forma siguiente:

Distrito del Norte. Sección 1.ª—Presidente, doña Petra Abad Muñoz; suplente, D. Vicente Villamor Rivas. Distrito del Norte, Sección 2.ª—Presidente, D. Manuel Aguirre Vizcarra; suplente, D. Manuel Samper Larraz.

Distrito del Sur, Sección 1.ª—Presidente, D. Juan Butragueño Serrano; suplente, D. Antero Pereyra Alarnes.

Distrito del Sur, Sección 2.ª—Presidente, doña Calixta Benavente Marcos; suplente, D. Gonzalo Vadés López.

También acordó la Junta que estas designaciones se comuniquen a los interesados y se anuncie por medio del oportuno edicto, que se fijará inmediatamente en la parte exterior de la Casa Consistorial, y que se remita copias certificadas de esta acta a los excelentísimos señores Presidente de la Junta Provincial y Gobernador Civil de esta provincia, como dispone la circular de 24 de Febrero de 1912. Con lo cual el señor Presidente levantó la sesión, firmando la presente los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—Tomás Pereda.—Santiago Méndez Plaza.—Santiago Bello.—J. José Barrilero.—A. Murias.—Rubricados.

Acta de sesión de la Junta municipal del Censo electoral.—En Getafe, a 23 de Noviembre de 1926, siendo la hora señalada y bajo la presidencia de D. Tomás Pereda García, Juez de primera instancia del partido, se reunió para celebrar sesión, previa convocatoria al efecto, la Junta municipal del Censo electoral de esta Villa, con asistencia de los señores Vocales D. Santiago Méndez Plaza, D. Alejandro Mateo Campos y D. Juan José Barrilero Deleyto.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada, y seguidamente el señor Presidente dió cuenta de la excusa presentada por D. Vicente Villamor Rivas, Presidente suplente de la Mesa

electoral de la Sección primera del distrito del Norte, fundada en ser mayor de setenta años. La Junta, estimando justa la causa, conforme a la Circular de la Junta Central de 3 de Febrero de 1909, acordó, por unanimidad, admitirla y proceder a nueva designación para dicho cargo por el mismo procedimiento que en la sesión anterior, como así se verificó, resultando designado D. Eustaquio Valtierra Martín. Acordó también la Junta que se comunique al interesado y se anuncie por medio del correspondiente edicto, que será fijado inmediatamente a la puerta de la Casa Consistorial, y que se remitan copias certificadas de este acta a los excelentísimos señores Presidente de la Junta Provincial y Gobernador Civil de la provincia, según previene la Circular de 24 de Febrero de 1912. Estando cumplido el objeto de la convocatoria, el señor Presidente levantó la sesión, firmando la presente los señores concurrentes, de que yo, el Secretario, certifico.—Tomás Pereda.—J. José Barrilero.—Alfonso Mateo.—S. Méndez Plaza.—A. Murias.—Rubricados.

Acta de sesión de la Junta municipal del Censo electoral.—En Getafe, a 1 de Diciembre de 1926, siendo la hora señalada y bajo la presidencia de D. Tomás Pereda García, Juez de primera instancia de este partido, se reunió para celebrar sesión, previa convocatoria al efecto, la Junta municipal del Censo electoral de esta Villa, con asistencia de los señores Vocales D. Santiago Méndez Plaza, don Juan José Barrilero Deleyto y del suplente D. Santiago Bello Marcila, por indisposición del propietario D. Alfonso Mateo Campos.

Leída y aprobada el acta de la anterior, el señor Presidente dió cuenta a la Junta de la excusa que ha presentado D. Eustaquio Valtierra Martín, Presidente suplente de la Mesa electoral de la Sección primera del distrito del Norte, alegando para ello ser mayor de setenta años, en vista de lo cual la Junta acuerda, por unanimidad, admitirla, por estimarla justa, y proceder a nueva designación por igual procedimiento que se siguió en la sesión anterior, como así tuvo efecto, resultando designada para el expresado cargo de Presidente suplente doña Josefa Torres Díaz.

La Junta acuerda también que se comunique por medio de oficio a la interesada, y se anuncie por medio del correspondiente edicto que será fijado inmediatamente a la puerta de la Casa Consistorial, y que se remitan copias certificadas de este acta a los excelentísimos señores Presidentes de la Junta Provincial del Censo electoral y Gobernador Civil de la provincia, como previene la circular de 24 de Febrero de 1912.

Cumplido el objeto de la convocatoria, el señor Presidente levantó la sesión firmando la presente los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico: Tomás Pereda.—J. José Barrilero.—S. Méndez Plaza.—Santiago Bello.—A. Murias.—Rubricados.

Acta de sesión de la Junta municipal del Censo electoral.—En Getafe, a 11 de Diciembre de 1926, siendo las once y media de la mañana, hora señalada al efecto, bajo la presidencia de D. Tomás Pereda García, Juez de primera instancia de este partido, se reunió la Junta municipal del Censo electoral para celebrar sesión con asistencia de los vocales D. Santiago Méndez Plaza, D. Juan José Barrilero Deleyto y D. Alfonso Mateo Campos.

Leída el acta de la anterior fué aprobada, y por el señor Presidente se dió cuenta a la Junta de la excusa presentada por doña Josefa Torres Díaz, Presidente suplente de la Mesa electoral de la sección primera del distrito del Norte, alegando para ello su edad y quehaceres que la impiden aceptar el cargo, y enterada la Junta acuerda por unanimidad, admitir la excusa, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren a dicha señora, y que se proceda a nueva designación empleando el mismo procedimiento que en las anteriores, como así se verificó, resultando designada para el expresado cargo de Presidente suplente de la Mesa electoral de la Sección primera del distrito del Norte, doña Julia Valtierra Cifuentes, acordando también la Junta se la comunique la designación por medio de oficio a la interesada, que se anuncie al público fijando el correspondiente edicto a la puerta de la Casa Consistorial y que se remitan copias certificadas de la presente acta a los excelentísimos señores Presidentes de la Junta Provincial del Censo electoral y Gobernador Civil de la provincia, según dispone la circular de 24 de Febrero de 1912.

Estando cumplido el objeto de la convocatoria, el señor Presidente levantó la sesión, firmando la presente los señores concurrentes, de que yo el Secretario, certifico.—Tomás Pereda.—Alfonso Mateo.—A. Murias.—Rubricado.

Corresponden los insertos con sus respectivos originales.

Y para remitir al excelentísimo señor Presidente de la Junta Provincial del Censo electoral, en cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Getafe, a 21 de Diciembre de 1926.

Antonio Murias

V.º B.º

El Presidente,
Tomás Pereda

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría

La Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 28 de Septiembre último, con sanción del Pleno en la de 22 del mes siguiente, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de papel, cartulina y cartones necesarios a la Imprenta Municipal hasta 31 de Diciembre de 1928.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 3 de Noviembre de 1927.

El Secretario,
F. Ruano
(E.—816)

Secretaría.—Negociado 2.º

En cumplimiento de lo determinado en las vigentes disposiciones, queda expuesto, en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente instruido, entre otros extremos, para modificar, con arreglo a lo acordado por la Comisión Municipal Permanente, en 26 del actual, la redacción del concepto 540 del vigente Presupuesto ordinario de Gastos del Interior, que deberá entenderse redactado en la siguiente forma: «Para pago de los haberes a diez encargados de Calas, a 3.500 pesetas, 35 000».

Lo que a los oportunos efectos se pone en conocimiento del público.

Madrid, 3 de Noviembre de 1927.—
El Secretario, F. Ruano.—Rubricado.
(Núm. 2 845)

La Comisión Municipal Permanente de esta Excelentísima Corporación ha acordado, en su sesión ordinaria de 20 del pasado Julio y el Ayuntamiento Pleno en la de 26 de Septiembre, sancionó sacar, a pública subasta, el suministro de piensos para el ganado de los distintos servicios municipales, durante dos años, con arreglo a las siguientes condiciones:

FACULTATIVAS

1.ª El objeto de esta subasta es el suministro de piensos para el racionamiento del ganado de los distintos servicios municipales.

2.ª La duración de la contrata será de dos años, a partir de la fecha en que se otorgue la correspondiente escritura.

3.ª Los piensos habrán de sujetarse a las siguientes condiciones:

Cebada.—Los granos deberán ser limpios, llenos, lustrados, con poca arista, completamente desarrollados, escurridizos al ejercer presión sobre ellos, olor agradable, no ácido, secos, en buen estado de conservación, sin muestra alguna de germinación, exentos de tierra, polvo, cuerpos extraños, parásitos, paja, glumas y granos adventicios.

Estará recolectado, por lo menos, dos meses antes de ser suministrada.

El peso que tendrá la cebada para su admisión será de 59 kilos por hectólitro.

Avena.—Además de las condiciones especificadas para la cebada, reunirá las siguientes: ser negra, pesada, cubierta delgada, brillante, olor imperceptible y sabor agradable al masticarse.

El peso que tendrá la avena, será de 47 kilos por hectólitro.

Habas.—Serán de grano grueso y ancho, de la variedad llamada Flamenca, de Aranjuez, de mayor tamaño e idénticas condiciones higiénicas de las de la cebada. El peso de las habas será de 67 kilos por hectólitro.

Salvado.—Deberá ser de trigo, puro, seco, suelto, de color amarillo rojizo, sin mal olor, provisto de cierta cantidad de harina, en forma que blanquee la mano cuando se introduzca en él y haga el agua lechosa cuando se mezcle en corta proporción, siendo de fecha reciente.

Paja larga.—Será de cebada, gruesa, amarillenta clara, suave al tacto, flexible, sin humedad ni olor desagradable, limpia y exenta de cuerpos extraños.

Paja corta. - Será de trigo, preparada con trillo, limpia, blanda, sin mal olor, desprovista de tierra, tamo, tallos, de color rojizo claro y reluciente, estará exenta de humedad e impurezas, y no excederá del 10 por 100 el tamaño y granzón.

4.^a Los precios no excederán de los siguientes:

Cebada.....	34	ptas.	los cien kilos.
Avena.....	32	íd.	íd.
Habas.....	46	íd.	íd.
Salvado fino..	26	íd.	íd.
Salvado hoja..	28	íd.	íd.
Paja larga....	9	íd.	íd.
Paja corta...	6	íd.	íd.

5.^a El rematante entregará los piensos mensualmente en los puntos que se le designe por los Jefes de los servicios, a los dos días de hechos los pedidos. Para las operaciones de entrega y de peso dispondrá del necesario personal, con objeto de aligerar la operación, y los gastos a que ascienda ésta serán de cuenta del rematante, como igualmente la responsabilidad de todos los accidentes que sufriera el personal con sujeción a la ley de Accidentes del trabajo.

6.^a La recepción se realizará previo el reconocimiento del señor Veterinario encargado de la asistencia del ganado, respecto a la cantidad y calidad de los productos, levantándose la correspondiente acta por duplicado, que se entregará al Jefe del servicio.

Caso de no reunir los piensos las condiciones que se especifican en la 3.^a del presente pliego, será obligación del contratista retirarlo por su cuenta y entregar otros que se ajusten a aquélla, antes de las veinticuatro horas.

Al no hacerlo, se adquirirán por la Jefatura del servicio, abonando la demasía del precio que pudiera resultar el referido contratista, por incumplimiento del contrato.

7.^a Los pedidos de los piensos necesarios se harán con la debida antelación, mediante vale firmado por cada uno de ellos; estos vales, dentro de su condición provisional, serán canjeados al contratista por una de las actas de recepción a que alude la condición 6.^a

8.^a El pago de los suministros se hará mensualmente con cargo a las partidas de que dispone cada servicio, mediante certificación expedida por su Jefe, en la que se hagan constar que se han cumplido las condiciones especificadas en el presente pliego.

9.^a Si a la terminación del plazo objeto del suministro, las necesidades de los servicios exigieren la continuación del mismo, el contrato se entenderá prorrogado obligatoriamente, hasta que dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que finalice el nuevo contrato, se haga nueva adquisición, o realizadas las subastas consecutivas y declaradas desiertas, se halle esta Excelentísima Corporación municipal en las condiciones eximentes de subasta.

10. Serán responsables del riguroso cumplimiento de este contrato los Jefes de los servicios respectivos que tengan que atender la Central.

11. El importe total, aproximado, de la presente subasta, se calcula en 325.000 pesetas cada año, y las partidas por donde han de satisfacerse estas obligaciones figuran consignadas en los respectivos presupuestos.

Madrid, 4 de Julio de 1927. — El Director-Jefe del Laboratorio, C. Chicote.

ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

1.^a La subasta se verificará, con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de

obras y servicios municipales, el día 5 de Diciembre de 1927, a las doce, en la primera Casa Consistorial (plaza de la Villa, 4), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente en quien al efecto delegue, asistiendo también al acto otro señor Vocal de la Comisión Municipal Permanente y un señor Notario del Ilustre Colegio de esta Corte.

2.^a Los pliegos de condiciones y de más antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de once a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.^a Los precios tipos para esta subasta serán los determinados en la condición 4.^a de las facultativas, y la partida donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en los respectivos Presupuestos.

4.^a Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal la fianza provisional de 16.250 pesetas, consistente en el 5 por 100 del importe anual de la misma, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del Reglamento citado, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 11 del mismo.

5.^a Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la *Gaceta de Madrid* hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de once de la mañana a uno de la tarde, en la forma y modo que especifica el expresado artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

6.^a El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 22 del Reglamento vigente para la contratación de obras y servicios municipales.

7.^a El licitador a cuyo favor quede el remate se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, a otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva, en la Caja general de Depósitos, la cantidad de pesetas 32.500, para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.^a Si el rematante no prestase la fianza definitiva, o no concurren al otorgamiento de la escritura, o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga, que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que, en ningún caso, pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato, a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 21 del repetido Reglamento.

9.^a El hecho de presentar una proposición para la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato, si le fuese definitivamente adjudicado el remate, pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudica-

ción definitiva, si se creyese perjudicado por el mismo. El Excelentísimo Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 30 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, ya mencionado, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia al fuero de su Juez y domicilio y, expresamente, se somete a los Tribunales de esta Corte.

13. El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de esta Corte, *Boletín del Ayuntamiento de Madrid* y diarios no oficiales, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta del remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda Pública el importe de los Derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras, dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excelentísimo Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurrese a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá incluir, dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea, del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido, previamente, y a su costa, bastantado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales.

15. Las proposiciones para optar a la subasta deberán ser extendidas en papel del Timbre del Estado de la clase 6.^a, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de diez pesetas, especial de subasta, por cada 500 o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si a cualquiera de aquéllos faltase el todo o parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniendo el resguardo, en caso de negarse a satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique o se le descuenta el importe de la falta de la fianza provisional o de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato y previa certificación de los distintos Jefes de los Servicios, visada por el excelentísimo señor Alcalde Presidente, en que consta haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulada la duración del

mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, y, en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo segundo de dicha Ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al Reglamento para la ejecución de la misma Ley, aprobado por el Real decreto de 23 de Febrero de 1908 con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17, que a continuación se insertan, del expresado Reglamento:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta a el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y valorarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que, copias literales en tales contratos, sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional.»

Madrid, 13 de Julio de 1927. — El Secretario, F. Ruano.

Diligencia. — Por la presente se hace constar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya formulado reclamación alguna.

Madrid, 26 de Octubre de 1927. — El Oficial del Negociado, Juan R. de Alba. — Visto bueno, El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, y

al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta de suministro de piensos para el ganado de los distintos servicios municipales.»

Don..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro de piensos con destino al ganado de los distintos servicios municipales, durante dos años, anunciada en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho suministro, con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: con los precios tipos o con la baja de ... tanto por ciento—en letra— en los precios tipos).

Madrid, ... de ... de 192...

(Firma del proponente)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 28 de Octubre de 1927.—
El Secretario, F. Ruano.

(E.—814)

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

Carreteras.—Construcción

Hasta las trece horas del día 28 de Noviembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo 2.º y 3.º de la Sección de Torrelaguna a Manzanares el Real, en la carretera de Torrelaguna a El Escorial, cuyo presupuesto asciende a 390.837,73 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de veinte meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de pesetas 11.726,63.

La subasta se verificará en la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 3 de Diciembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores. Madrid, 28 de Octubre de 1927.—El Director general, Gelabert.

CONDICIONES PARTICULARES Y ECONÓMICAS

que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, por Real orden de 8 de Julio de 1902 y por Real decreto ley de 16 de Mayo de 1925, han de regir en la contrata de las obras del trozo 2.º y 3.º de la Sección de Torrelaguna a Manzanares el Real, en la carretera de Torrelaguna a El Escorial, provincia de Madrid.

1.ª El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la adjudicación definitiva, y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia donde radique la obra, así como del resguardo del depósito definitivo, consignado como fianza a disposición del ilustrísimo señor Director general de Obras Públicas al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco por ciento del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuere por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad. Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

2.ª Cuando el contratista haya ejecutado por valor del veinticinco por ciento del presupuesto, le será devuelto el exceso de la fianza prestada sobre el tipo del cinco por ciento.

3.ª El resto de la fianza no será devuelto al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

4.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, a contar desde la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la adjudicación definitiva, y deberá quedar terminada en el plazo de veinte meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras.

5.ª El contratista se obliga a ejecutar en el año 1927, la correspondiente a 20.000 pesetas; en el año 1928, la correspondiente a 95.000 pesetas, y en el año 1929, la correspondiente a 275.887,73 pesetas.

La obra ejecutada en cada uno de los distintos plazos parciales deberá contratarse a tramos de carretera completamente terminados, con sujeción a las instrucciones que dicte la Jefatura de Obras Públicas.

Si llegase el término de estos plazos parciales o del plazo único para la ejecución total de la obra sin que la correspondiente a ellos haya sido ejecutada, se le requerirá por escrito, fijando uno nuevo de dos meses para que la realice, y si transcurrida la prórroga no se ejecutase la obra correspondiente, será rescindido el contrato con pérdida de la fianza, sin que se admita al contratista reclamación alguna ni se reconozca otro derecho que el abono de la cantidad de obra ejecutada con arreglo a las condiciones facultativas, y el recibo de los materiales acopiados que, siendo necesarios para la obra, estén al pie de ella, así como los medios auxiliares que puedan ser de utilidad para la continuación de la misma, que se abonarán por la Administración al precio en que contradictoria y oportunamente hubieran sido tasados, con el descuento del 10 por 100 por cada año de empleo y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

6.ª Los gastos de comprobación del replanteo, de inspección y de liquidación serán de cuenta del contratista, y se descontarán de las certificaciones mensuales o de la liquidación, con sujeción a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, aclarado por Real orden de 9 de 1927.

7.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, una vez hecho el descuento a que se refiere la condición siguiente: su abono se hará en metálico en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y a los de los presupuestos sucesivos. Podrá, sin embargo, sustituirse el abono en metálico, en todo o en parte, por el de Títulos del empréstito o Deuda que se emita para las atenciones del presupuesto extraordinario, según se exprese en la proposición. En este caso, no será aplicable lo dispuesto en las condiciones 8.ª y 9.ª, sobre abono de mayor cantidad de obra ejecutada que la correspondiente a cada plazo o al total.

8.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un plazo parcial mayor suma que la que corresponda a la valoración de contrata de las obras a ejecutar en dicho plazo parcial, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta y el descuento a que se refiere la condición sexta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

9.ª Si en algún plazo parcial excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente ejercicio, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento del artículo quinto de la Ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia del crédito indispensable para esta obligación, según certificación expedida en... de... de 192..., por la Ordenación de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

11. Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional y el Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros y lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo.

Madrid, 28 de Octubre de 1927.—
El Director general, P. D., Martínez S. Gijón.

(E.—810)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Madrid

Presidencia

Hallándose vacantes tres plazas de Médicos Forenses sustitutos de los de esta Corte, y acordada su provisión por la Sala de Gobierno de esta Au-

diencia, conforme a las prescripciones de los artículos 9, 10 y 15 del Real decreto de 22 de Octubre de 1891, en relación con los 9 y 14 del de 12 de Abril de 1915, se hace público, por este anuncio, que los que aspiren a dichas plazas deberán presentar sus solicitudes, dirigidas al excelentísimo señor Ministro de Gracia y Justicia, en el Decano de los Juzgados de primera instancia de esta Corte, precisamente dentro de los veinte días naturales siguientes al de la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, acompañando a tales solicitudes los documentos acreditativos de poseer el título de Licenciado en Medicina, gozar de buena conducta y ser mayor de edad.

Madrid, 5 de Noviembre de 1927.

El Presidente,

Antonio Santiuste

(Núm. 2.849)

Juzgados de primera instancia

CHAMBERI

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en el juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por D. Francisco Abad y Romero de Tejada, por sí y como representante legal de su esposa doña Antonia Got, contra D. José Pérez Solorzano, sobre nulidad de contrato de préstamo, que se encuentra en ejecución de sentencia, se anuncia por el presente la venta, en pública subasta, por primera vez, de la siguiente participación de finca embargada a la mencionada señora Got.

Cuarta parte proindiviso de la casa sita en esta Corte, conocida por Teatro Salón de Esclava, en la calle del Pasadizo de San Gines, número dieciocho, antiguo, y tres, moderno. El solar que ocupa, mide la línea de fachada a la expresada calle noventa y un pies y tres cuartos; la medianería linda: con casa número cinco, de la misma calle, perteneciente a D. Justo de las Heras, y mide cuarenta y cinco pies y tres cuartos, en cuyo punto forma un quebranto de saliente y continúa con otro de cincuenta y cuatro pies; la línea de mano izquierda vuelve con sesenta y cuatro pies, en cuyo extremo ensancha el sitio diecisiete pies y un octavo, continuando con otra de veintitres y medio pies a cuyo final estrecha el sitio quince pies y medio, y concluye esta línea que linda: con la casa número uno de la propia calle, propiedad de D. Fernando Vila y otros; el testero opuesto a la fachada cierra el sitio con setenta pies y un cuarto, y linda: con la casa número nueve de la calle del Arrenal, propiedad de los herederos de la excelentísima señora Duquesa de Castro Enriquez, y forman todas las expresadas líneas un polígono irregular de nueve lados que tiene de superficie siete setecientos setenta y cinco pies once dieciséis avos superficiales, equivalentes a seiscientos dos metros y ochenta y seis decímetros cuadrados.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día catorce de Diciembre

próximo, a las once de la mañana, previniéndose a los licitadores:

Que la referida participación de inmueble sale a subasta por el tipo de doscientas ocho mil novecientas pesetas, en que ha sido tasada judicialmente; que para tomar parte en el remate habrán de consignar, previamente, el diez por ciento en efectivo de la indicada suma; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación expedida por el correspondiente Registrador de la propiedad, están de manifiesto en la secretaría del refrandante, y deberán conformarse con ellos, sin que tenga derecho a exigir ningunos otros; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en los autos de que se trata, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, ocho de Noviembre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
Antonio Aguilar

(Firmado)

(A.—1.483)

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en el expediente de jurisdicción contenciosa, promovido por doña María de la Visitación Márquez Cabello, sobre declaración de herederos de su hermano natural D. Eloy Márquez Cabello, ha acordado anunciar la muerte, sin testar, de dicho señor, que era natural de Sevilla, de treinta y dos años de edad, militar, hijo natural de doña María de la Soledad Márquez Cabello, que reclama su herencia su expresada hermana natural, en representación de la madre de ambos, ya fallecida, doña María de la Soledad Márquez Cabello, y se llama por segunda y última vez a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, en el término de veinte días, haciéndose saber al público por medio del presente, del que se fijarán copias en el sitio público de costumbre de este Juzgado y en los *Boletines Oficiales* de Madrid y en el de Sevilla.

Dado en Madrid, a tres de Noviembre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
Ldo. Pedro Taracena
V.º B.º

El Sr. Juez de primera instancia,
Abarrategui

(D.—221)

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en los autos ejecutivos seguidos por D. Minervino Pérez Aija, contra D. Tomás Plaza Aparicio, sobre pago de ochenta mil pesetas, intereses, gastos y costas, se saca a la venta, en pública subasta y por tercera vez, la finca embargada en los presentes autos, cuya descripción es la siguiente:

Casa en construcción, sin número, en el paseo de la Canalización del Manzanares, que constará de planta baja, principal, primero, segundo y tercero. La su-

perficie es de seiscientos metros cuadrados, equivalentes a siete mil setecientos veintiocho pies cuadrados, de los cuales seis mil trescientos veinte ocupan lo edificado, y el resto destinado a siete patios. Esta finca está enclavada en el solar que se describe seguidamente:

Solar situado en término de esta Corte, al sitio Pradera del Corregidor, en la margen derecha del río Manzanares, distrito judicial y municipal de Palacio, barrio de la Florida; linda: al frente o entrada, con dicha margen, derecha del río Manzanares, sin número, en línea de veinte metros; por la derecha, entrando, con resto de la finca de que se segrega, propia de D. Marcos Sainz de Aja Crespon, en línea treinta metros; por la izquierda, con parcela o solar de D. José Muñoz Castañal, en línea de treinta metros; por el testero, también con resto de la finca de que se segrega, y en línea de veinte metros.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día trece de Diciembre, a las once de su mañana.

Esta tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo, y para tomar parte en el remate deberán los licitadores exhibir su cédula personal y el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Los títulos de propiedad de la referida finca estarán de manifiesto en Secretaría a los que quieran tomar parte en la subasta, advirtiéndoles que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Madrid, a siete de Noviembre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
P. S.
Angel Vitriz

V.º B.º

El Juez,
Francisco Fabié

(A.—1.485)

INCLUSA

Don Fernando Gil Mariscal, Juez municipal e interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que por auto dictado con fecha cuatro del actual, a instancia de doña Ramona Banque y Cullere, viuda de Martínez, ha sido declarado en estado de concurso necesario de acreedores D. José Antonio Larios Franco, Marqués de Guadiaro, quedando en su virtud inhabilitado para la administración de sus bienes.

Y para su inserción en la *Gaceta de Madrid* se expide el presente, a cuatro de Noviembre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
Ldo. José Torres

F. Gil

(A.—1.482)

LATINA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en los autos que sigue doña Adelaida Gosálvez y Fuentes Alvarez, contra D. Francisco Lacasa Moreno, sobre desahucio, se saca a pública subasta, por término de ocho días y en la cantidad de tres mil trescientas

pesetas en que han sido tasados, los bienes embargados en dichos autos, consistentes en maquinaria y aparatos de ensayo, de un taller de separación y concentración de minerales, depositados en poder de D. José Arias Hernández, con domicilio en la calle de Goya, cuarenta y uno.

Para cuyo remate se ha señalado el día treinta del actual, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose: que para tomar parte en él deberán consignar los licitadores, previamente, el diez por ciento efectivo de dicha suma, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y para su publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a diez de Noviembre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez,
José Temes

(D.—220)

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En ejecución de sentencia firme dictada por este Juzgado en autos de juicio verbal seguidos a instancia de don Manuel Rubio Cabrera, como apoderado de doña Natividad Llamas Gómez, contra D. Francisco Gala Moreno, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, una cabra de leche, una marrana cerda negra, tres gallinas y quince pollos, una escopeta de pistón, unos frascos de asta para pólvora y una bolsa para munición, un estante de madera, un espejo, un quinqué de china y una sierra de carpintero, cuyos bienes fueron tasados por el perito en doscientas dos pesetas.

El remate tendrá lugar el día veintinueve de los corrientes, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Belén, número dos, piso segundo, con arreglo a las prescripciones consignadas en los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Madrid, dos de Noviembre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
Ldo. Mario Serratacó

V.º B.º

El Juez municipal,
Luis Casuso

(A.—1.486)

Ayuntamientos

GARGANTILLA

La Matrícula de la contribución industrial de este municipio, formada para el próximo año de 1928, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para oír reclamaciones.

Gargantilla, a 25 de Octubre de 1927.

El Alcalde,
Sebastián Domínguez

Las ordenanzas a que ha de ajustarse el repartimiento general de utilidades por el procedimiento especial que determina el artículo 523 del Estatuto municipal, formadas y aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en

sesión extraordinaria de ayer, y que habrán de regir en este término municipal, durante el período de cinco años, a partir del próximo de 1928, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales la Comisión Permanente admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Gargantilla, a 25 de Octubre de 1927.

El Alcalde,
Sebastián Domínguez

TORREJON DE VELASCO

Los documentos que ahora se dirán están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen por el público, al efecto de poder formular contra ellos reclamación:

La matrícula de industriales, por término de diez días.

El padrón de la riqueza rústica para efectos tributarios, por tiempo de ocho días.

El padrón de carruajes de lujo, por el de quince días.

Y los de los vehículos sujetos a patente nacional de circulación, por el de quince días.

Torrejón de Velasco, 26 de Octubre de 1927.

El Alcalde,
Agustín del Río

(Núm.—2.730)

VILLA DEL PRADO

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno el pliego de condiciones para la subasta de los derechos de portazgo del Puente de la Pedrerac de estos propios por el paso de carruajes y vehículos de tracción animal y caballerías para el año de 1928, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para su examen y presentación de reclamaciones, los cuales transcurridos no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 de la Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Villa del Prado, a 7 de Noviembre de 1927.

El Alcalde,
Alejandro P. Caballero
(E.—818)

MONTE DE PIÉDAD

CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 107.546, a nombre de D. Fidel Pradera Aguirre, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 10 de Noviembre de 1927.

El Jefe de la Caja,
Enrique Marzal
(A.—1.484)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA
GLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO
MADRID

IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.
Teléfono 53.202